



CCOO informa CCOO informa

RECTIFICACIÓN: NO ES COMPETENCIA DIRECTA DEL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES LA REVISIÓN DE OFICIO DE LOS COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS

LA COMPETENCIA DIRECTA DE LA REVISIÓN DE OFICIO CORRESPONDE A ACCUA

En el comunicado que lanzamos ayer con el asunto: "[El Secretario General de Universidades acorralado por sus propias contradicciones en las evaluaciones de Complementos Autonómicos](#)" hemos de rectificar que no es competencia directa del Secretario General de Universidades, Ramón Herrera, la revisión de oficio que se está llevando a cabo respecto a las resoluciones iniciales de los complementos autonómicos del profesorado docente e investigador, la competencia directa es de ACCUA que es la responsable de la evaluación.

Hecha esta rectificación debemos de poner en conocimiento del PDI de Andalucía dos cuestiones importantes:

- En la reunión del 14 de enero de la Comisión de Seguimiento de Complementos Autonómicos, donde el Secretario General de Universidades afirmó que no era posible realizar ninguna revisión de oficio, estaba presente el Director de ACCUA, Antonio J. Cubero, y no dijo nada al respecto.
- Según los estatutos de ACCUA y la página web de ACCUA:
 - o ACCUA está adscrita a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. (<https://ws262.juntadeandalucia.es/accua/>)
 - o El presidente de ACCUA es el Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, José Carlos Gómez Villamandos. (<https://ws262.juntadeandalucia.es/accua/?id=presidencia>)
 - o Forma parte del Consejo Rector de ACCUA tanto el Consejero, José Carlos Gómez Villamandos, como el Secretario General de Universidades, Ramón Herrera. (<https://ws262.juntadeandalucia.es/accua/?id=consejo-rector>)

Hechas esta rectificación y estas aclaraciones la realidad es la que es. Y no es otra que el personal docente e investigador de las universidades andaluzas ha comenzado a recibir notificaciones de oficio que modifican las resoluciones iniciales de evaluación, perjudicando a las personas afectadas resolviendo un número inferior de puntos, e incluso tramos.

Estas actuaciones evidencian una clara intención de perjudicar a los miembros de la comunidad universitaria, al aplicar revisiones de oficio exclusivamente en detrimento de los interesados y sin corregir resoluciones limitativas o erróneas a su favor. Además, se están resolviendo recursos presentados por los afectados con decisiones aún más perjudiciales, lo que vulnera el principio jurídico de *reformatio in peius* aplicable a los procedimientos administrativos. Este principio basado en el deber de congruencia establece que *en ningún caso* se puede agravar la situación inicial de las personas afectadas.

Por todo ello, desde **CCOO** exigimos:

- **Explicaciones inmediatas** sobre los motivos que han llevado a adoptar esta decisión.
- **Revocación inmediata** de las revisiones de oficio que agravan la situación de las personas afectadas.
- **Cumplimiento estricto de la legalidad**, respetando el procedimiento administrativo y los acuerdos previamente negociados.
- **Reevaluación de todas las solicitudes** conforme a los criterios acordados inicialmente, garantizando la equidad y la justicia en el proceso.

En **CCOO** seguiremos trabajando para defender los derechos de toda la comunidad universitaria y denunciando cualquier actuación que comprometa los principios de legalidad, transparencia y respeto hacia el personal de las Universidades Públicas de Andalucía.

Por eso **CCOO** ha propuesto que en la LUPA (Ley de Universidades Para Andalucía), que el presidente de ACCUA no sea el Consejero de Universidad, Innovación e Investigación sino sea una agencia con autonomía plena.

Un **CCOO**rdial saludo



Comisiones Obreras es el primer sindicato en la Función Pública, al contar con el apoyo de un 37,35% del personal público y tener cinco representantes en la Mesa general de Negociación de las Administraciones Públicas, frente al 33,91% de UGT (cinco representantes), 22,14% de CSIF (tres), 2,88% de CIG (uno) y 3,72% de ELA (uno). Fuente: BOE nº 25, de 29 de enero de 2021 - Referencia: BOE-A-2021- 1267, Anexo 2.1